



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del Acuerdo: | Convenio de colaboración que celebra el Municipio de Mérida, Yucatán y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para el Fortalecimiento de una Cultura de Respeto y Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes. |
| Áreas de Cooperación: | Promoción para el Fortalecimiento de una Cultura de Respeto y Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes. |
| Fecha en que se firmó: | 28 de septiembre de 2010. |
| Lugar donde fue firmado: | Mérida, Yucatán. |
| Vigencia: | Entra en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de agosto del año 2012. |



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA Y LICENCIADO SANTIAGO ALTAMIRANO ESCALANTE, CON SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS DE LOS LICENCIADOS GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA Y ANA ROSA ESTEFANI CÁRDENAS, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN Y DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNICEF", REPRESENTADO POR LA DOCTORA SUSANA SOTTOLI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE UNICEF EN MÉXICO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. Tomando en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, así como aquellos instrumentos internacionales, nacionales y estatales sobre derechos humanos de los que México forma parte, particularmente la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.
- B. Considerando que el Gobierno de México y UNICEF firmaron en mayo de 1954 un Convenio Básico de Cooperación y en mayo del 2008, el Plan de Acción del Programa de País para el período 2008 – 2012, los cuales establecen los términos y las condiciones generales de la cooperación de UNICEF en México;
- C. Expresando la voluntad de fortalecer la colaboración mutua con objeto de asegurar el cumplimiento pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Mérida comprometiendo la participación y movilización de todos los sectores de la sociedad, y
- D. Que dentro de estos marcos, UNICEF y EL MUNICIPIO, (en adelante "LAS PARTES") acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración para el periodo 2010 – 2012 (denominado en adelante en el presente el "Convenio").

DECLARACIONES

I. DECLARA "UNICEF":

- 1.1 Que es el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, establecido por Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 57 (I) del 11 de diciembre de 1946.
- 1.2 Que se encuentra debidamente representado por la Dra. Susana Sottoli, en su carácter de Representante de UNICEF en México, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales hasta la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 1.3 Que tiene como ejes rectores de su funcionamiento la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas y tratados internacionales sobre derechos humanos, siendo uno de sus principales objetivos el contribuir a fortalecer su cumplimiento en cada país.
- 1.4 Que para todos los fines y efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma No. 645, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que en su Plan de Desarrollo Municipal se señala que "Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, constituyen un tema importante para la construcción del Estado de Derecho. El Municipio debe procurar en todo momento el establecimiento de las medidas necesarias que permitan garantizar sus derechos, buscando su ejercicio responsable y desarrollo integral", señalando como objetivo, "Garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes dentro del Municipio, mediante el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán".
- II.2 Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.3 Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

II.4 Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

II.5 Que el cargo que ostenta la Arquitecta Angélica del Rosario Araujo Lara, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos de los Licenciados Santiago Altamirano Escalante, Gaspar Armando Quintal Parra y Ana Rosa Estefani Cárdenas, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

II.6 Que el Cabildo autorizó la formalización del presente instrumento.

II.7 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el predio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en la calle 62 por 61 y 63 del Centro Histórico de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este "Convenio".

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones señalados, están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo establecer la colaboración entre "LAS PARTES" para contribuir al fortalecimiento de una cultura de respeto y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Mérida.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones siguientes:

A) El Municipio de Mérida, conviene que:



- Impulsará y fortalecerá las acciones que en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, tiendan a construir un entorno protector de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Mérida, a través de las diferentes instancias municipales tales como:

- El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida
- El Sistema DIF-Municipal
- El Consejo Municipal de Protección Civil
- Otras instancias municipales que coadyuven al cumplimiento del presente convenio.

Ejecutará en el marco del convenio, las acciones relacionadas con:

- La promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes en toda la sociedad.
- Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescente conforme lo establece la ley de la materia.
- La actualización de todos los reglamentos municipales relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes adecuándolos a los marcos internacionales, nacionales y estatales.
- La implementación de Planes de Preparación y respuesta ante desastres naturales en escuelas.
- El análisis de la política social dirigida a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Mérida, incluyendo el gasto público destinado a este sector poblacional.
- El impulso para desarrollar esfuerzos para movilizar la participación de los distintos sectores a favor de niñas, niños y adolescentes yucatecos.

B) Por su parte "UNICEF" conviene:

- Apoyar los esfuerzos municipales orientados a proteger y garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades institucionales para implementar mecanismos de protección y mediante la aplicación

efectiva del marco legal existente. Para esto empleará las siguientes estrategias a través de Investigación y Educación Popular Autogestiva A.C, socia ejecutora de UNICEF en el Estado de Yucatán:

- La generación de conocimiento relacionado con el tema.
- Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades locales para la planeación e implementación de políticas adecuadas y congruentes con el marco de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- El apoyo a los esfuerzos municipales orientados a la promoción y aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de las capacidades locales de quienes son responsables de promover dichos derechos.
- La asistencia técnica para la adecuación acorde con los marcos de derechos humanos nacionales e internacionales de los reglamentos municipales.

TERCERA.- A efecto de contar con un mecanismo de seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente "CONVENIO", cada una de "LAS PARTES" designa a un responsable, quien tendrá autoridad para vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de este "CONVENIO".

Para el caso de UNICEF, se designa a su socia ejecutora en el estado de Yucatán, Investigación y Educación Popular Autogestiva, A.C., quién brindará la asistencia técnica arriba señalada y dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos derivados del presente convenio.

Para el caso de "EL MUNICIPIO" se designa al Lic. Gaspar Armando Quintal Parra.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr los objetivos planteados, a cuyo efecto aportarán, en el ámbito de su competencia y disponibilidad presupuestal, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de acciones específicas que serán convenidas entre "LAS PARTES" de manera conjunta y se formalizarán a través de Planes de Trabajo Anuales, que formarán parte integrante del presente "CONVENIO".

QUINTA.- La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados al amparo de este "CONVENIO", estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución. El registro de la propiedad intelectual y los

derechos de autor se determinarán en cada caso por escrito en los acuerdos específicos de colaboración.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" podrá utilizar el nombre y logotipo del "UNICEF" sólo en aquellos casos relacionados con las actividades derivadas del presente "CONVENIO" y sujeto al consentimiento previo por escrito; el "UNICEF" sólo podrá usar el nombre y logotipo de "EL MUNICIPIO" en aquellos casos relacionados con las actividades derivadas del presente "CONVENIO", sujeto a consentimiento por escrito.

SÉPTIMA.- Nada de lo contenido o relacionado con este "CONVENIO" deberá ser considerado como renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas u otros.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del objetivo del presente "CONVENIO".

NOVENA.- El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente "CONVENIO", continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- Las diferencias derivadas de la interpretación o aplicación del presente "CONVENIO", serán resueltas por "LAS PARTES" de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente "CONVENIO" entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día treinta y uno de Agosto del año dos mil doce.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente "CONVENIO" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente "CONVENIO", mediante notificación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que decida darlo por terminado.

DÉCIMA CUARTA.- La terminación anticipada del presente "CONVENIO" no afectará la conclusión de las actividades de cooperación formalizadas durante su vigencia.

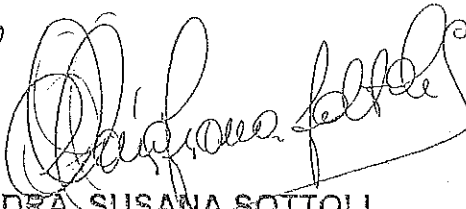
Leído por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

POR "EL MUNICIPIO"



ARQ. ANGELICA DEL ROSARIO
ARAUJO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL "UNICEF"



DRA. SUSANA SOTTOLI
REPRESENTANTE EN MÉXICO



LIC. SANTIAGO ALTAMIRANO
ESCALANTE
SECRETARIO MUNICIPAL



LIC. GASPAR ARMANDO QUINTAL
PARRA
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN



LIC. ANA ROSA ESTEFAN
CÁRDENAS
DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.